



CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESTINADO
AL ALOJAMIENTO DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE TIEBAS, SITO EN
LA CALLE MAYOR Nº18 DE TIEBAS.**

.- INTRODUCCIÓN.

El albergue de peregrinos de Tiebas es un equipamiento del Concejo de Tiebas, destinado al servicio público de "Albergue de Peregrinos de 2ª Categoría" y que tiene como objeto ofrecer alojamiento a todos los peregrinos que pasen por la localidad de Tiebas y de esta manera prestar un servicio a todos aquellos que hacen el Camino de Santiago. Está situado en la calle Mayor nº18 de Tiebas.

1.-OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE TIEBAS", con sus dependencias, instalaciones y mobiliario.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del arrendatario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada.

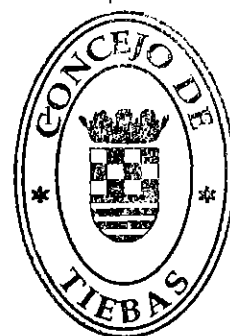
El arrendamiento se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Foral 140/2005, de 5 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos en Navarra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 70 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta del Concejo de Tiebas y la unidad gestora del contrato es el Área de Servicios Generales.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

El Concejo de Tiebas aporta los locales y las instalaciones que sirven de soporte a la actividad.

3.1.- Calendarios y horarios de apertura.

El Albergue abrirá al menos desde el día uno de abril hasta el día 30 de septiembre.

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta, una propuesta de calendario de apertura al público del Albergue.

3.2.- Personal.

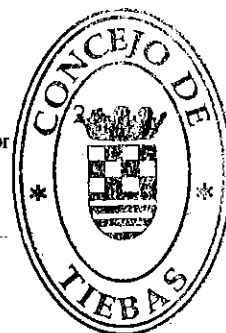
El personal deberá ser suficiente para atender el servicio.

El personal que por su cuenta deba emplear el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo de Tiebas, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la Seguridad e Higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse y sin que en ningún caso resulte responsable el Concejo de Tiebas de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

3.3.- Funciones del adjudicatario.

- a) Apertura y cierre de la instalación.
- b) Recibimiento y atención, información y apoyo a los peregrinos que acudan al Albergue. Cuando el Albergue esté completo se anunciará en un lugar visible.
- c) Llevar un registro de entradas, identificando a los peregrinos mediante documento oficial. Para ello se creará una base de datos con el nombre y apellidos, nacionalidad, nº de identificación, fecha nacimiento y sexo. Como dato a aportar voluntariamente una dirección de correo electrónico.
- d) Vigilancia de la instalación, seguimiento y cumplimiento del régimen interno de funcionamiento y uso que determine el Concejo de Tiebas.
- e) Realización de tareas de mantenimiento, reparación, adecentamiento de las instalaciones, mobiliario y enseres, así como la limpieza diaria del inmueble. Se deberán mantener limpias y en condiciones higiénicas las fundas protectoras de los colchones así como las fundas extraíbles de las almohadas. La limpieza de dichas fundas se realizará al menos dos veces por temporada. Las reparaciones ordinarias que se deriven del uso habitual de las instalaciones y mobiliario correrán a cargo del adjudicatario, siendo de su cuenta y cargo los gastos de reparación y reposición de los mismos.
- f) Registro de incidencias, del que se dará cuenta puntual al Concejo de Tiebas y a aquellas otras entidades o autoridades que en su caso determine la Ley.
- g) Deberán tener a disposición de los usuarios, hojas de reclamación.

3.4.- Gestión de los servicios del Albergue. Normas generales.

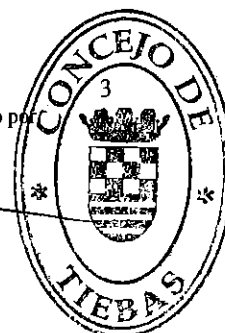
Como **normas generales** para todos los albergues de peregrinos, habrá que tener en cuenta y cumplir las siguientes **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**:

- Solo podrán ser admitidos los que muestren su credencial de peregrino (la credencial deberá estar debidamente cumplimentada la cual identifica como peregrinos y permite acceder a los albergues).
- En el Albergue se le pondrá el sello y la fecha (en la credencial).
- No podrán pasar más de una noche, excepto en casos extraordinarios.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

.- No se admiten reservas previas y las plazas disponibles se ocuparán según vayan llegando los peregrinos.

.- El Albergue de Tiebas es para uso exclusivo de aquellos que hacen el Camino de Santiago a pie y en bicicleta, dando preferencia a los peregrinos a pie.

.- Obligación de pernoctar con funda protectora (que la facilitará el adjudicatario) y en caso de utilizar almohada con su funda extraíble.

.- Se podrá ofertar el préstamo de sábanas y toallas, que podrán facturarse separadamente del precio de alojamiento, aunque su utilización será opcional.

.- Deberá poner a disposición de los peregrinos un número de teléfono fijo y otro de móvil, en la puerta del Albergue para que puedan ponerse en contacto con el encargado del albergue y deberá recibirlos antes de transcurridos quince minutos desde que se reciba la llamada.

Será responsabilidad del adjudicatario el correcto funcionamiento del Albergue de peregrinos de Tiebas, con todos los servicios que lo integran, establecidos o que se establezcan, así como las siguientes:

a) Responsabilidad y gestión del buen uso de las infraestructuras, instalaciones y mobiliario del inmueble. Así como, el mantenimiento no especializado de toda la instalación y el material necesario para este.

b) Será necesario suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 100.000 € anual.

c) El Concejo de Tiebas podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al arrendatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

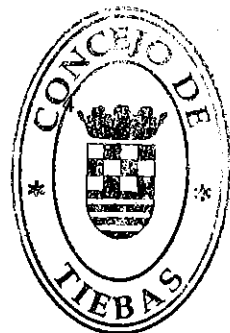
4.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento del Albergue se otorga por un plazo inicial de 1 año desde la firma del correspondiente Contrato de Arrendamiento, siendo prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo total de 5 años en el supuesto de que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad en contrario con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Dicho plazo total tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo del arrendamiento, no conferirá derecho alguno al arrendatario que ocupará el local por mera tolerancia.

Finalizado el plazo del arrendamiento e iniciados los trámites para una nueva adjudicación, el arrendatario, si así lo dispusiera el Concejo de Tiebas, estará obligado a continuar al frente de la explotación durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación de una nueva concesión a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante ese periodo.

Salvo el supuesto anterior, al extinguirse el arrendamiento, independientemente de la causa por la que se produzca, el arrendatario estará obligado a entregar las instalaciones al Concejo de Tiebas, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deberán revertir a la propiedad concejil.

5.- PRECIOS.

NO se establece precio base de licitación, siendo no obstante un criterio a valorar a la hora de la adjudicación del contrato de arrendamiento.

Igualmente será un criterio a valorar la oferta de precios al público por los servicios que se presten.

El adjudicatario podrá ofrecer servicios complementarios al de alojamiento pudiendo percibir contraprestación económica por ellos, siempre y cuando haya informado con anterioridad al Concejo de Tiebas tanto del servicio que se pretende ofrecer así como de la tarifa a aplicar y una vez haya recibido el visto bueno por parte del Concejo de Tiebas.

6.- DEBERES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

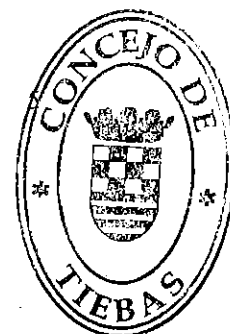
Serán **obligaciones** del arrendatario, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada conforme a su propuesta.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente:

El Secretario:





CONCEJO
DE
TIEBAS

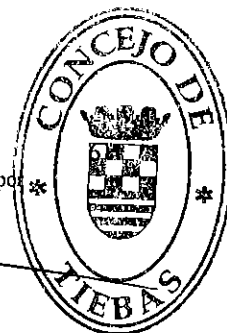
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

- b) Explotar de forma directa el inmueble objeto del arrendamiento, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones.
- c) Mantener el personal en servicio, el inmueble y los útiles con esmerada limpieza.
- d) Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- e) Mantener durante todo el periodo del arrendamiento, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- f) Una vez finalizado el arrendamiento, efectuar la devolución al Concejo de Tiebas de las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- g) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- h) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a licitación y que hubieren sido valorados en la adjudicación del arrendamiento.
- i) Realizar la limpieza ordinaria de las dependencias del albergue antes de las once horas de la mañana.
- j) Realizar una Memoria Anual detallando la actividad realizada e indicando asimismo las actividades y mejoras para el año próximo. Dicha Memoria se presentará anualmente durante el tiempo de duración del contrato, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año y su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará por el Concejo de Tiebas, con audiencia del interesado, del que se derivará la imposición de las sanciones que correspondan.
- k) El personal contratado por el adjudicatario deberá estar dado de Alta en la Seguridad Social, debiendo asimismo cumplirse todos los requisitos exigidos por la normativa laboral, de prevención de riesgos y seguridad y salud en el trabajo.
- l) Realizar las reparaciones ordinarias que se deriven del uso habitual de las instalaciones y mobiliario, siendo de su cuenta y cargo los gastos de reparación y reposición de los mismos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por el Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Serán **derechos** del arrendatario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir el precio del alojamiento. Así mismo el adjudicatario podrá percibir contraprestación económica por los servicios complementarios al de alojamiento que realice.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez realizada la adjudicación el adjudicatario deberá presentar una FIANZA por importe de 600 euros, mediante ingreso o transferencia a la c/c del Concejo de Tiebas. Esta fianza en metálico podrá sustituirse por aval bancario o cualquiera de las demás garantías previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones del arrendatario y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al Concejo de Tiebas. No se procederá a su devolución o cancelación hasta tres meses después de que el arrendatario haya abandonado y dejado libre y a disposición del Concejo de Tiebas el inmueble arrendado así como los elementos aparejados al mismo.

La garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por causa de incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

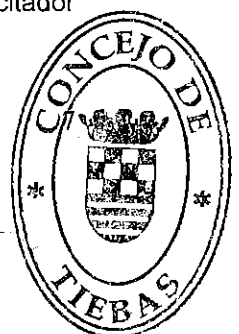
Las personas o entidades que concurran a esta licitación deberán presentar sus ofertas, dirigidas al Concejo de Tiebas, en el plazo que se indique en el correspondiente ANUNCIO de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, que estará firmada por el licitador o persona que lo represente.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se hubiere presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones u ofertas serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.

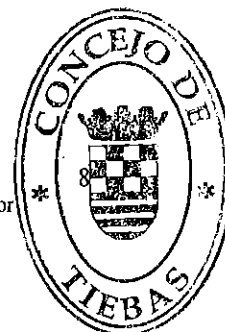
En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el Órgano de Contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, se acompañarán las propuestas siguientes:

<u>Propuesta o Sobre nº1:</u>	"Documentación administrativa"
<u>Propuesta o Sobre nº2:</u>	"Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"
<u>Propuesta o Sobre nº3:</u>	"Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Las propuestas consistirán en lo siguiente:

Propuesta o Sobre nº1. "Documentación administrativa".

1.- Documentos identificativos del licitador:

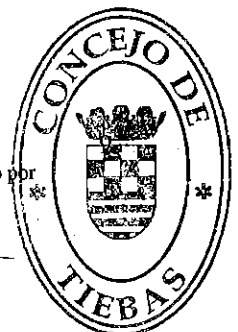
- a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya.
- b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Además se deberá aportar poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

[Firma manuscrita]





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

c) Si la proposición es presentada por licitadores que participen conjuntamente se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, para lo que se cumplimentará el Anexo 1B, en la que se afirme bajo su responsabilidad:

a) Que ni la empresa ni los administradores se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y, en su caso, de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.

3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera por medio de los siguientes medios:

a) Declaración formulada por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

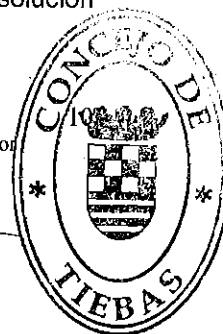
La aportación de la documentación indicada en los números 1, 2 y 3 del sobre nº 1 podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.B del presente Pliego, en la que se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar, debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos mencionados en tales números en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución de el arrendamiento de dominio, previa audiencia del adjudicatario.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

"Propuesta o Sobre nº2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá toda aquella documentación tendente a poder valorar los criterios técnicos establecidos en la Cláusula 12 del presente Pliego: **Plan de trabajo a desarrollar, Servicios y tasas, y Mejoras al servicio.**

"Propuesta o Sobre nº3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En la misma se incluirá la documentación referida en la Cláusula 12 del presente Pliego siguiente:

1. La **"propuesta económica o canon"** que se oferte anualmente al Concejo de Tiebas.
2. La propuesta sobre **"Criterios sociales"**.

Habrà de presentarse conforme al Anexo II del presente Pliego.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El acuerdo de adjudicación del arrendamiento, a adoptar por la Junta del Concejo de Tiebas, constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

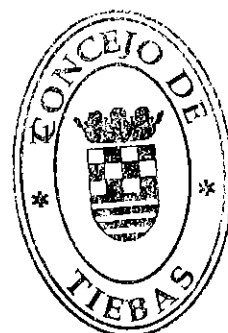
Dentro de los SIETE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación identificativa del adjudicatario según lo indicado en la cláusula 8ª (siempre que el adjudicatario hubiera sustituido su presentación por una declaración responsable).
- b) Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo especificando, clase de actividad y ámbito territorial (municipal, estatal) o, en su caso, compromiso de darse de alta inmediatamente después de la notificación por la que se adjudique el contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

- c) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el caso de que tenga obligaciones con esta Administración. De lo contrario deberá presentar una declaración responsable en la que se indique no tener obligaciones con la misma.
- d) Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el caso de que tenga obligaciones con esta Administración. De lo contrario deberá presentar una declaración responsable en la que se indique no tener obligaciones con la misma.
- e) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- f) Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la Cláusula 7 del presente Pliego.
- g) Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito cuyo capital asegurado tenga una cuantía no inferior a 100.000 euros.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

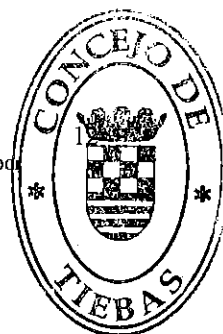
La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- .- Presidente: D. Juan Jesús García Tirapu, Presidente del Concejo de Tiebas.
- .- 1º Vocal: D. Ismael Dos Santos García, vocal secretario de la Junta del Concejo de Tiebas.
- .- 2º Vocal: D. Gabriel Aguirre Delgado, vocal de la Junta del Concejo de Tiebas.
- .- 3º Vocal: D. Alfonso Araujo Guardamino, asesor jurídico del Concejo de Tiebas, que hará las funciones de secretario de la Mesa.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en la propuesta o sobre nº1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurriera el plazo de subsanación y no se hubiera completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la Propuesta o Sobre nº2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas.

Para la valoración de la misma se solicitará un Informe Técnico a una empresa o profesional en la materia. Dicha valoración se realizará conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados que se señalan en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación por medio de un Anuncio publicado en el Portal de Contratación o en la Plataforma PLENA en su caso, anunciará, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

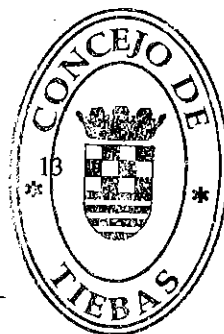
La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los licitadores inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Propuesta o Sobre nº2: (criterios no cuantificables mediante fórmulas)	80 puntos.
Propuesta o Sobre nº2: (criterios no cuantificables mediante fórmulas)	20 puntos.
Total:	100 puntos.

Propuesta o Sobre nº 2: (criterios no cuantificables mediante fórmulas):

Dentro del mismo se valorará:

- 1.- Plan de trabajo a desarrollar..... 60 puntos
- 2.- Servicios y tasas.....10 puntos
- 3.- Mejoras al servicio..... 10 puntos

1. En el apartado "**Plan de trabajo a desarrollar**" se deberá incluir un plan de gestión y explotación del Albergue de peregrinos, un plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y sus elementos, así como el modo de atención a los peregrinos. Se valorará el mayor tiempo de apertura del albergue.

Además se especificarán las funciones y tareas de todo el personal adscrito a la instalación, sistema de cubrir los diferentes turnos de trabajo, vacaciones, festivos y bajas. Tareas de coordinación general.

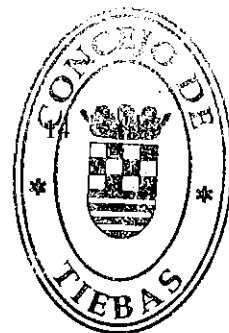
2. En el apartado "**Servicios y tasas**" se incluirá una descripción de los servicios que se pretenden prestar y se **informará de las tarifas** a aplicar a dichos servicios como (alquiler de sábanas, toallas, venta de credenciales, etc...). Tanto los servicios como las tarifas deberán ser autorizados por el Concejo de Tiebas. La valoración de este punto será proporcional al menor precio por el servicio de alojamiento, valorándose también según criterios de calidad/precio y originalidad e innovación de los servicios que se oferten.

3. En el apartado "**Mejoras al servicio**" cada concursante propondrá aquellas mejoras que considere oportunas realizar, entre éstas se valorarán mejoras en las propuestas del calendario laboral y horario, medios materiales a emplear, valorando la cantidad y calidad de los medios.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Dentro de este apartado se valorará que el adjudicatario organice y desarrolle actividades culturales, turísticas, de ocio y medioambientales.

La extensión de toda la documentación correspondiente a la Propuesta o Sobre nº2 no podrá ser superior a 14 folios, por una cara.

Propuesta o Sobre nº3: (criterios cuantificables mediante fórmulas):

1. Canon..... 10 puntos
2. Criterios sociales..... 10 puntos

1. La valoración del "**Canon**" a abonar al Concejo de Tiebas se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la manera siguiente: se dará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca el canon más elevado, valorándose el resto de proposiciones de manera proporcional.

Aquellas ofertas que no ofrezcan el pago de un canon al Concejo se valorarán con 0 puntos en lo que respecta a este apartado.

2. La propuesta sobre "**Criterios sociales**" se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje de los suministros o servicios indirectos necesarios para la gestión del Albergue a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo, de la manera siguiente. Se asignarán 4 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del coste de dichos servicios/suministros; 8 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 20 por 100 del coste de dichos servicios/suministros; y 10 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 25 por 100 del coste de dichos servicios/suministros.

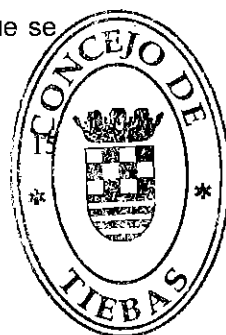
13.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de **10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.-5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza privada rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 de dicha ley.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

16.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- .- Recurso de reposición ante la Junta del Concejo de Tiebas, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- .- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- .- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

18.-CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Tiebas, a 16 de enero de 2019.

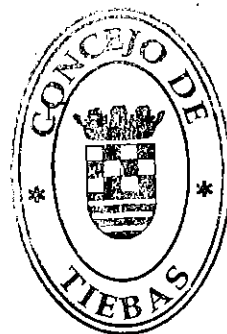
Juan Jesús García Tirapu

Presidente del Concejo de Tiebas

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO N° 1-A

MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña....., con
DNI/CIF n°....., y con
domicilio.....n°....., (y a efectos de notificaciones el
correo electrónico actuando en nombre propio / o en
representación de con CIF/NIF, y domicilio
en....., con teléfonos, y con
correo electrónico

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento para la
"GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA
DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE
TIEBAS" y de las condiciones que rigen la misma, se compromete a su realización con
sujeción estricta a las mismas, a la propuesta técnica presentada y a la oferta económica que
se presenta adjuntando a tal efecto, por medio de la herramienta PLENA, la siguiente
documentación:

"Propuesta o Sobre n° 1: Documentación administrativa"

"Propuesta o Sobre n° 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables
mediante fórmulas"

"Propuesta o Sobre n° 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante
fórmulas".

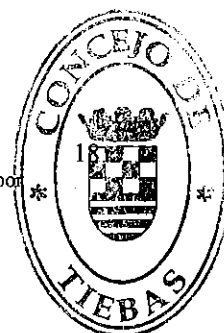
Tiebas, a de de 2019.

Nombre y firma del licitador.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por
Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPUESTA/SOBRE n°3

Criterios cuantificables mediante fórmulas

Don/Dña....., con
DNI/CIF n°....., y con
domicilio.....n°....., (y a efectos de notificaciones el
correo electrónico, actuando en nombre propio / o en
representación de, con NIF, y domicilio
en....., con teléfonos, y con
correo electrónico

En relación con el contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la contratación del arrendamiento para la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE TIEBAS", se compromete a su realización con sujeción estricta a los términos en el regulados en el mismo, a cuyo efecto formula la siguiente PROPUESTA/SOBRE n°3:

1.- Oferta económica (canon a pagar): euros
anuales más el correspondiente IVA aplicable.

2.- Oferta sobre los Criterios Sociales: se compromete a la subcontratación en, al menos, un porcentaje del por 100 del coste de los suministros o servicios indirectos necesarios para la gestión del Albergue a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

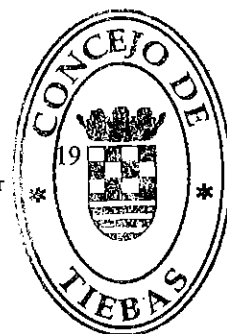
Tiebas, a de de 2019.

Nombre y firma del licitador.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO 1B

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL CONCEJO DE TIEBAS

Don/Dña....., con
DNI/CIF nº....., y con
domicilio..... nº....., (y a efectos de notificaciones el
correo electrónico, actuando en nombre propio / o en
representación de, con NIF, y domicilio
en....., con teléfonos, y con
correo electrónico

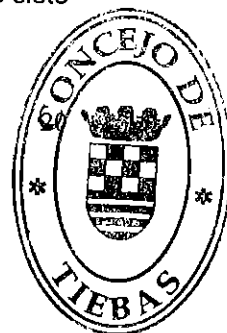
En relación con el contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la contratación del arrendamiento para la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE TIEBAS", se compromete a su realización con sujeción estricta a los términos en el regulados en el mismo y declara bajo su responsabilidad que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en la misma relativos a la capacidad para contratar con las administraciones públicas, no estando incurso en ninguna causa de prohibición, así como con el Pliego de Condiciones Reguladoras Administrativas que rige la presente contratación. Además en caso de resultar el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 8 del indicado Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario





CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

2.- Ni la empresa ni los administradores se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con las administraciones públicas establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- La empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y, en su caso, de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.

4.- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, siendo el mismo el siguiente.....

Tiebas, a de de 2019.

Nombre y firma del licitador.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 21 folios, fue aprobado por Acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 16 de enero de 2019.

El Presidente

El Secretario

